de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3655, que agrega un párrafo al artículo 2 de la Ley Nº 3562, del 30 de Mayo de 1953, sobre impuesto a cargo de los premios mayores de la Lotería Nacional.— G. O. Nº 7615, del 15 de Octubre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3655.

UNICO.— Se agrega un párrafo al artículo 2 de la Ley que establece un impuesto a cargo de los premios mayores de la Lotería Nacional Nº 3562, del 30 de mayo de 1953, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7569, para que diga del siguiente modo:

"Párrafo.— El referido impuesto queda especializado en favor del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, a quien, semanalmente, el Tesorero Nacional le pagará el importe del mismo, correspondiente al sorteo de la semana anterior".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3656, del Congreso Nacional, que aprueba contratos de donación de inmueble propiedad del Estado en favor de las señoras Elsa Venecia Soto Echavarría de Miguel y Delia Elena Garcia Vda Vallejo.— G. O. Nº 7680, del 14 de Abril de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3656.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Repúbica;

VISTOS los Contratos suscritos el día treinta y uno del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano representado por el Lic. J. A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y las señoras Elsa Venecia Soto Echavarría de Miguel y Dilia Elena García Vda. Vallejo por los cuales el primero dona a las segundas sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora" de esta Ciudad,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los Contratos suscritos el día treinta y uno del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado J. A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y las señoras Elsa Venecia Soto Echavarría de Miguel y Dilia Elena García Vda. Vallejo por los cuales el primero dona a las segundas sendas casas en el Barrio de Mejoramiento Social "María Auxiliadora" de esta Ciudad, que copiados a la letra dicen así: